CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 060 – 2025

Contratante:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA VIRGINIA. NIT. 800.103.884-9
Contratista:	INGENIERIA TELEMATICA S.A.S. NIT 816.007.833-0
Representante Legal:	ERCIDE LEGNEL VARELA CAMARGO C.C. 19.384.090
Objeto:	COMPRA DE LICENCIAMIENTO, INSTALACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL MÓDULO DE COSTOS ABC, INCLUIDAS LAS PRUEBAS Y TEST DE FUNCIONAMIENTO.
Valor:	SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($65.450.000) IVA INCLUIDO
Plazo de Ejecución:	CUATRO (04) MESES SIN EXCEDER LA VIGENCIA FISCAL

Entre los suscritos a saber **GRIMANESA RESTREPO ZAPATA** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 1.087.553.924 expedida en La Virginia (Risaralda), en su condición de Representante Legal de la Empresa de Servicios Públicos de La Virginia, designada mediante Decreto Municipal No 153 de fecha agosto 20 de 2024 como Gerente de la E.S.P de La Virginia, facultada para contratar según lo establecido en el artículo 12 del Acuerdo número 016 de las sesiones ordinarias del mes de noviembre de 2014 del Honorable Concejo Municipal y en el artículo octavo del Acuerdo de Junta Directiva de la Empresa número 019 de 2021 y quien en adelante se denominara LA EMPRESA y por la otra,

ERCIDE LEGNEL VARELA CAMARGO, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número C.C. 19.384.090 de Bogotá D.C obrando nombre y representación de la Sociedad comercial INGENIERIA TELEMATICA S.A.S., con el NIT 816.007.833-0, domiciliada en la ciudad de Pereira, donde se encuentra registrada en la correspondiente cámara de comercio, recibirá notificaciones en la siguiente dirección. Calle 10 No 15-86 Barrio Los Alpes, Pereira Rda. Teléfono 6063515119 – 3104678298 correo electrónico: administrativa@ingenieriatelematica.com.co en adelante se llamará EL CONTRATISTA; se ha acordado celebrar el presente Contrato de Suministro el cual consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: COMPRA DE LICENCIAMIENTO, INSTALACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL MÓDULO DE COSTOS ABC, INCLUIDAS LAS PRUEBAS Y TEST DE FUNCIONAMIENTO

CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 060 – 2025

Parágrafo. Las partes acuerdan obligarse al acatamiento y cumplimiento de los estudios previos que se anexan a este contrato y en tal sentido forman parte integral del mismo contrato, en donde el CONTRATISTA acepta que los conoce y cumplirá en debida forma

SEGUNDA. ALCANCES: Para el cumplimiento del objeto del contrato y de cada una de las obligaciones que se derivan, será entendido por las partes que la obligación principal consiste en la ejecución de los alcances que a continuación se describen:

1. Instalación de licencia vitalicia del módulo de Costos ABC.

2. Capacitación a las diferentes áreas que tienen relación con la información que se alimenta en dicho módulo: Financiera, Comercial, Planeación y Técnica de la siguiente manera:
- Cinco capacitaciones durante el primer mes, con una duración de 2 horas al personal que la E.S.P. designe para dicho fin.

3. Acompañamiento a los funcionarios de dichas áreas en la alimentación y puesta a punto del módulo, (Contador, Auxiliar Contable, Profesional Universitario, Subgerencia de Planeación y Comercial, y todos los funcionarios que tengan que ver con el módulo costos ABC)

- Lo anterior, en materia de realización de procesos y seguimiento a la generación de información en el módulo e interacción del usuario con la información.

4. Coordinar con el asesor de servicios públicos y el equipo financiero y comercial de la E.S.P. la solicitud y entrega de la información relacionada con el sistema comercial de la ESP, necesaria para el procesamiento mensual de los Costos ABC.

Acompañar de manera permanente todo el proceso de instalación y el paso a paso de la totalidad de la parametrización de cada uno de los módulos que tienen relación con la información que se alimenta en el de costos ABC.

6. Capacitación permanente, en cuanto el registro de información, integración con los demás módulos y generación de reportes sobre cada una de las actividades que se requieren desglosar en cada uno de los servicios que presta la E.S.P. (Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Alumbrado Público).

- Dentro de las cinco sesiones de 2 horas estarán contemplados los temas en mención.

- A partir del segundo mes se programarán capacitaciones, de acuerdo a requerimientos puntuales por parte de la E.S.P, relacionados al proceso de implementación del módulo costos ABC.

7. Capacitación sobre la normativa aplicable por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), que se deba tener en cuenta en la implementación y funcionamiento del módulo de costos ABC.

- Una capacitación de 2 horas dedicada única y exclusivamente a los temas relacionados con la normatividad relacionada sobre el módulo de Costos ABC, dirigida al personal que la E.S.P designe.

8. Pruebas y test de generación de los diferentes reportes requeridos por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios aplicables al módulo de Costos ABC.

- Cada módulo (Costos ABC, integrado con los demás – Contabilidad, Tesorería, Nomina. Activos Fijos e Inventario), se evaluará con un mínimo de 3 pruebas en la generación de información desde diferentes fuentes, las cuales consistirán en validar la coherencia de la información, en integración con los módulos mencionados.

9. Acompañamiento permanente por parte del equipo comercial y de desarrollo de software del proveedor para brindar el soporte necesario ante las dudas o preguntas que surjan en los integrantes de las diferentes áreas de la E.S.P.

TERCERA. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Constituirán derechos y deberes de las partes, en el presente contrato hasta su liquidación las contenidas para este tipo de contrato en la Constitución Nacional y en la ley y además las siguientes:

DEL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE tendrá, de entre otros los siguientes derechos y deberes:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
3. Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista.

DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA tendrá, de entre otros los siguientes derechos y deberes:

1. Prestar el servicio dentro de la mayor ética y profesionalismo posible,
2. Abstenerse de realizar comentarios a personas no indicadas sobre los asuntos sometidos a su conocimiento por razón del presente contrato,
3. Presentar al supervisor oportunamente los informes que este le solicite,
4. Demostrar afiliación y pago a los sistemas generales de salud, de pensiones y riesgos profesionales, a que haya lugar, en los montos, porcentajes y plazos establecidos en la Ley.
5. Suministrar a los trabajadores que ocupe, las herramientas e insumos que éstos requieren para cumplir eficientemente con sus funciones,
6. Suministrar a los trabajadores que ocupe toda la dotación legal que estos requieren y los elementos de seguridad industrial según el nivel de riesgos a que están expuestos,
7. Conservar la responsabilidad por la totalidad de los impuestos que por Ley deba cancelar, así como presentar y mantener al día los seguros del vehículo utilizado.

CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 060 – 2025

CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente Contrato de Suministro se fija en la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($65.450.000) incluyendo IVA en caso de que el contratista esté obligado a pagarlo conforme a la normativa vigente. La Empresa de Servicios Públicos de La Virginia se obliga a pagar al contratista un anticipo del 30% del valor total del contrato en el momento de la suscripción del mismo y el valor restante mediante actas parciales de forma mensual de acuerdo con el avance de ejecución del contrato previo visto bueno por parte de la supervisión del contrato.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA conoce y acepta los descuentos legales aplicables a esta contratación.

QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA declara que actúa de manera independiente en la ejecución del presente contrato, sin que exista subordinación o dependencia alguna respecto del CONTRATANTE, de igual forma, declara que ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa. Entre el CONTRATISTA, el equipo de trabajo que éste contrate y la E.S.P. de La Virginia no existe, ni existirá vínculo laboral alguno, en consecuencia, el CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar.

SEXTA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de EL CONTRATANTE, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato de suministro, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución, Las Leyes, Decretos y demás normas que rigen estos contratos.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra como deudor moroso del Estado por ningún concepto de acuerdo con lo señalado en la Ley 716 de diciembre 24/2001 artículo 4°- parágrafo 3°.

OCTAVA. APROPIACION PRESUPUESTAL: El pago del valor del presente contrato de Suministro se hará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2025 con CDP N° 2025125 del 29 de marzo del 2025.

NOVENA. SUPERVISION: La supervisión del presente contrato de Suministro estará a cargo del Auxiliar Contabilidad de la E.S.P. La Virginia, quien tendrá las siguientes funciones, además de aquellas relacionadas en el manual de Supervisión e Interventoría de la ESP LA VIRGINIA:

a) Determinar la existencia de condiciones que ameriten modificar el presente contrato de suministro.
b) Certificar la calidad y cumplimiento del contratista como requisito previo al desembolso final pactado del presente contrato de suministro.
c) Recomendar las multas o sanciones a que haya lugar por incumplimiento de las obligaciones contractuales.
d) Presentar los informes del supervisor necesarios que diluciden el verdadero discurrir del presente contrato de suministro y en todo caso suscribir y presentar como requisito previo al último desembolso, las actas de terminación y de liquidación final del presente contrato.
e) Emitir concepto técnico sobre la suspensión temporal, adiciones, modificaciones que deban ser suscritos por el Gerente
f) Las demás acciones propias de este Contrato y que deba desarrollar en su calidad de Supervisor y contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría aprobado por la Junta directiva de la Empresa según Acuerdo de Junta Numero 018 de diciembre 27 de 2021 el cual asume que conoce y acata en su integridad

DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato de Suministro se entenderá perfeccionado cuando se logre el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación, se formalice y eleve a escrito y se expida el correspondiente registro presupuestal. Una vez perfeccionado el contrato, se deben cumplir los requisitos previos que incluyen la constitución de las garantías exigidas, la aprobación de estas y la formalización del acta de iniciación.

DÉCIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE AL PRESENTE CONTRATO: Como lo dispone el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3º. de la Ley 689 de 2001, el presente contrato se regirá en cuanto a su formación, cláusulas y demás aspectos, por el derecho privado y en especial por el estatuto de contratación de la Empresa adoptado por la Junta Directiva de la empresa misma.

DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de EL CONTRATISTA en alguna de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato de suministro, dará derecho a LA EMPRESA a imponer al contratista multas diarias sucesivas a razón del 0.01% del valor total del contrato, sin exceder en total el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total del Contratista sobre las obligaciones que adquiere del presente contrato de suministro, LA EMPRESA podrá imponerle a este, a título de pena, una sanción pecuniaria en cuantía equivalente del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del presente contrato de suministro que se hará efectiva por LA EMPRESA una vez se dé el hecho de incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a tomar una póliza única, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en el país, en la que se ampare a la E.S.P La Virginia, ante cualquier posible incumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.

PÓLIZA ÚNICA. Que ampare:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO por cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato, sus prórrogas y adiciones, si las hubiere, y cuatro (04) meses más.

- **CALIDAD DEL BIEN O SERVICIOS** por valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato, sus prórrogas y adiciones si las hubiere y cuatro (04) meses más.

- **DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES A TRABAJADORES** por cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato y por un término igual a la del contrato, sus prórrogas y adiciones si las hubiere y TRES (03) años más.

- **ANTICIPO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO**, que ampare el valor total del anticipo en caso de algún tipo de incumplimiento del mismo contrato y con una vigencia igual a la del contrato.

DÉCIMA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para ejecutar el objeto del presente contrato es de CUATRO (04) MESES, para su ejecución, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación del respectivo contrato.

PARÁGRAFO. En todo caso la fecha de terminación del contrato no excederá del 31 de diciembre de 2025.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se hace responsable por los daños y perjuicios que, en el desarrollo y la ejecución del presente contrato de suministro, pueda causar al CONTRATANTE o a terceros.

DÉCIMA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del presente contrato se llevará a cabo en el municipio de La Virginia, en los sitios específicos necesarios para el adecuado cumplimiento de las actividades acordadas conforme a los requerimientos de la Empresa de Servicios Públicos de La Virginia

DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA ESPECIAL: EL CONTRATISTA, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, declara que sus actividades independientes no se encuentran vinculadas al narcotráfico, terrorismo, lavado de activos o actividades al margen de la Ley, y que el patrimonio declarado tiene origen lícito.

CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 060 – 2025

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR: En la medida que el objeto y alcance del contrato, implican una producción intelectual en algunos de sus ítems, los documentos, que del mismo hacen parte, son de propiedad exclusiva de la ESP LA VIRGINIA y sobre los mismos no habrá lugar a ejercicio del derecho de autor por el CONTRATISTA y sus derechos económicos pertenecen de manera absoluta a la ESP LA VIRGINIA El CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos, ni siquiera para fines académicos sin la previa y escrita autorización de la ESP LA VIRGINIA.

Para constancia se firma en La Virginia Risaralda.

GRIMANESA RESTREPO ZAPATA
Gerente ESP La Virginia Risaralda
El Contratante

ERCIDE LEGNEL VARELA CAMARGO
Ingeniería Telemática S.A.S.
El Contratista

JOSE JAIRO CARTAGENA OCAMPO
Asesor Jurídico Externo
Reviso y Aprobó

Proyecto: Secretaria ejecutiva.